

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO AL  
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 059

Puerto Montt, 10 FEB. 2017

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CHAPARANO", presentada por el Señor Francisco Lobos Fuentes, en representación de Salmones Multiexport S.A., con fecha 4 de Noviembre de 2011.
5. La Resolución Exenta N°256 de fecha 09 de Abril de 2012, de la Comisión de Evaluación Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CHAPARANO".
6. La Resolución Exenta N°51 de fecha 15 de Enero de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que dio cuenta del cambio de Titularidad del proyecto.
7. La Carta de fecha 17 de Enero de 2017, mediante la cual el Señor Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexport Pacific Farms S.A. consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CHAPARANO".

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre sí, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
5. La Resolución Exenta N°256 de fecha 09 de Abril de 2012, de la Comisión de Evaluación Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CHAPARANO".
6. Que, mediante Resolución Exenta N°256 de fecha 09 de Abril de 2012 (RCA), la Comisión de Evaluación Región de Los Lagos, calificó ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CHAPARANO"; proyecto que se ubica en una concesión de acuicultura de 4 ha, en Sector Bahía Chaparano, Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue y consiste en la producción máxima de 5.400 ton/año de salmones en 20 balsas-jaulas cuadradas de 30 x 30 m y 15 m de profundidad.
8. Que, mediante presentación de fecha 17 de Enero de 2017, el Señor Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexport Pacific Farms S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CHAPARANO", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Que, según la información proporcionada por el solicitante, la modificación al proyecto consiste en la instalación y operación, de manera opcional según las necesidades de la empresa, de 10 jaulas de 40 x 40 m en el centro de cultivo; lo anterior, a fin de contar con la posibilidad de usar alternativamente estructuras de 30 x 30 m o de 40 x 40 m, según las necesidades productivas del proyecto. La modificación propuesta en ningún caso significará aumentar la biomasa de producción ni generar nuevos impactos de los ya declarados en la DIA calificada favorablemente mediante RCA N°256/2012.
8. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en la Resolución Exenta N°256 de 2012 (RCA), esta Dirección Regional es de opinión que las modificaciones antes indicadas no constituyen cambios de consideración al proyecto, por cuanto no se aumentaría la producción máxima de salmónidos señalada en la RCA del proyecto, correspondiente a 5.400 toneladas anuales, ni habría cambios respecto del área de influencia del proyecto, ni aumento en la cantidad ni volumen de residuos a generarse en el centro. En efecto, las modificaciones propuestas no cambian la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, por lo cual no requieren ser sometidas previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 17 de Enero de 2017, disponible en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-175.

**SE RESUELVE:**

1. Que, las obras, acciones o medidas descritas por el Señor Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexport Pacific Farms S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CHAPARANO", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CHAPARANO".

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese**

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de los Lagos

*JMS*  
*RP*  
JMS/MSA/PSP/bsp  
Distribución

- Sr. Francisco Lobos Fuentes, Representante Legal, Multiexport Pacific Farms S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias (PERTI-2017-175)
- (GD 1186 – 13.01.2017)



CARTA N° 000064 /

Puerto Montt, 10 FEB. 2017


**SEÑOR  
FRANCISCO LOBOS FUENTES  
REPRESENTANTE LEGAL  
MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A.  
AVENIDA CARDONAL N°2501  
PUERTO MONTT**

De mi consideración,

En atención a su Carta de fecha 17 de Enero de 2017, mediante la cual consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CHAPARANO", adjunto envío resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

  
PSP/psp  
Adjunto: Lo indicado  
Distribución:

- Sr. Francisco Lobos Fuentes, Representante Legal, Multiexport Pacific Farms S.A.
- c.c.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias (PERTI-2017-175)
- (GD 1186 – 13.01.2017)



ORD.: N° 000073 /

ANT.: Resolución Exenta N°256/2012; Carta del Titular de fecha 17.01.2017.

MAT.: Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto que se indica.

Puerto Montt, **10 FEB. 2017**

**DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

De mi consideración:

En atención a su Carta de fecha 17 de Enero de 2017, mediante la cual el Señor Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexport Pacific Farms S.A., consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CHAPARANO", adjunto envío resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

*psp*  
BSP/psp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias (PERTI-2017-175)
- (GD 1186 – 13.01.2017)